

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

8222 *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sobre Revocación de Actos Administrativos de Gravamen o Desfavorables al Interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Segundo.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

Tercero.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Quinto.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021, (BOE nº 113 de 12/05/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-4496/2020	11682313S
ZA-4497/2020	71038762L
ZA-4502/2020	11958593L
ZA-4503/2020	71049696M
ZA-4509/2020	11698083F
ZA-4510/2020	28701098L
ZA-4522/2020	X7927058Q
ZA-4523/2020	X3631917X
ZA-4528/2020	11711231E
ZA-4529/2020	11953652T
ZA-4530/2020	71047492D
ZA-4531/2020	47649749M
ZA-4533/2020	45684157Q
ZA-4534/2020	X9056433E

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-4535/2020	X9055891D
ZA-4536/2020	Y0177067G
ZA-4537/2020	Y0135577Y
ZA-4538/2020	Y1984531J
ZA-4544/2020	X8770597F
ZA-4545/2020	X5728262C
ZA-4546/2020	D097220
ZA-4547/2020	Y7995804Y
ZA-4548/2020	Y7989304S
ZA-4553/2020	70980765M
ZA-4555/2020	Y7995965Y
ZA-4556/2020	Y6096515B
ZA-4557/2020	Y8000917J
ZA-4558/2020	X7553640A
ZA-4559/2020	07994003
ZA-4561/2020	X7457631L
ZA-4562/2020	10560145
ZA-4567/2020	701S6T826
ZA-4569/2020	13861631
ZA-4570/2020	12658303
ZA-4572/2020	08886495
ZA-4577/2020	13347206
ZA-4579/2020	816080
ZA-4580/2020	09683291
ZA-4582/2020	30599336
ZA-4583/2020	12193510
ZA-4584/2020	14596792
ZA-4585/2020	12789716
ZA-4587/2020	10112200
ZA-4588/2020	X9622532E
ZA-4593/2020	71028960S
ZA-4608/2020	11723644S
ZA-4609/2020	11943713C
ZA-4615/2020	71047490F
ZA-4616/2020	71211082T
ZA-4619/2020	71038882R
ZA-4621/2020	71023607K
ZA-4622/2020	11958592H
ZA-4623/2020	51883949C
ZA-4624/2020	11684566Z
ZA-4627/2020	71161385Y
ZA-4629/2020	13562422
ZA-4630/2020	14661241
ZA-4632/2020	12464954
ZA-4633/2020	10691147
ZA-4634/2020	09316514
ZA-4635/2020	12490002
ZA-4636/2020	10069422
ZA-4639/2020	07482657
ZA-4640/2020	09914299
ZA-4645/2020	X6868783V
ZA-4647/2020	71013807L
ZA-4648/2020	71018989A

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-4652/2020	11959899Z
ZA-4656/2020	45689845T
ZA-4657/2020	Y6603135X
ZA-4681/2020	71050221R
ZA-4682/2020	71050222W
ZA-4705/2020	71020137R
ZA-4716/2020	44916613M
ZA-4717/2020	53276398A
ZA-4721/2020	Y0135547E
ZA-4723/2020	10290273
ZA-4773/2020	11698726Y
ZA-4775/2020	72751945R
ZA-4776/2020	71035097B
ZA-4777/2020	71041728H
ZA-4778/2020	71045806W
ZA-4780/2020	Y1947859A
ZA-4781/2020	X9756153J
ZA-4784/2020	11946087W
ZA-4792/2020	71020649F
ZA-4812/2020	1800101282211
ZA-4815/2020	11716154T
ZA-4816/2020	Y2704121W
ZA-4818/2020	07987276C
ZA-4825/2020	13620430
ZA-4826/2020	Y8143026M
ZA-4828/2020	00312081155
ZA-4830/2020	11687376H
ZA-4831/2020	71017758Z
ZA-4848/2020	13767827
ZA-4868/2020	11893032P
ZA-4869/2020	14185969
ZA-4870/2020	14114437
ZA-4894/2020	Y5970106X
ZA-4896/2020	Y7281380P
ZA-4973/2020	9648101
ZA-4976/2020	12097713
ZA-4977/2020	OT690050

Zamora, 11 de marzo de 2022.- El Subdelegado del Gobierno, Ángel Blanco García.

ID: A220009301-1